

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

Proceso No. 64 2015 - 642

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dr. MANUEL ARLEY PINEDA PEREZ, donde solicita oficiar al Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario de esta ciudad, para que realicen la conversión de los títulos y la entrega de los mismos; así mismo, solicita el envío del link del presente proceso.

Como quiera que el Banco Agrario acreditó informe de títulos judiciales este Despacho con auto del 25 de enero de 2022, ordenó oficiar al Juzgado de origen, con el fin de que realice la conversión de títulos judiciales, por lo que el Despacho requerirá al Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá, para que informe el trámite dado al oficio No. OOECM-0222AV-3506, radicado el 15 de febrero de 2022, en el cual se ordenó la conversión de títulos judiciales consignados para el presente proceso.

Respecto al envío del link del proceso, se requerirá a la Oficina de Ejecución para que de manera inmediata proceda a realizar las gestiones a que haya lugar para darle cumplimiento a lo solicitado por la parte interesada. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- REQUIÉRASE al Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá, para que se sirva informar el trámite dado al oficio No. OOECM-0222AV-3506, radicado el 15 de febrero de 2022, en el cual se ordenó la conversión de títulos judiciales consignados para el presente proceso. **Oficiese en tal sentido.**

Una vez se acredite la conversión de títulos judiciales, proceda la Oficina de Ejecución a continuar con la entrega de títulos judiciales ordenados en auto del 16 de julio de 2019.

2.- REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución para que de **manera inmediata** proceda a realizar el trámite pertinente para que la parte interesada tenga acceso a las copias de manera digital del proceso mediante correo electrónico y/o similar, conforme lo establece el artículo 114 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0189
hoy 01 de noviembre de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Annabel Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 09 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1be9deac4a9f835a04b9c6b363d7e445f5f855f82c4f520b81c89afe0ff41f**

Documento generado en 31/10/2022 03:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno de octubre del dos mil veintidós

Proceso No. 75 2017 0861

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el apoderado de la parte actora, Dr. JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en donde solicita el embargo de la cuota parte del inmueble con folio de matrícula 157-55523, de propiedad del demandado.

Por ser procedente, se ordenará el embargo de la cuota parte del inmueble con folio de matrícula 157-55523, de propiedad de la demandado JOSE DAVID CABEZAS SANABRIA, conforme con el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo de la cuota parte del inmueble con folio de matrícula 157-55523, de propiedad de la demandado JOSE DAVID CABEZAS SANABRIA. **Oficiense en tal sentido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, Cundinamarca.**

Se le dio cumplimiento al artículo 599 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N.º 189 Hoy 1 de noviembre de 2022 Fijado a las 8:00 am DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ Profesional Universitario

Firmado Por:
Annabel Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 09 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2551cb61e77a3c669885e6e59a08b65394939091f6bfa176c6674098e74a3f1**

Documento generado en 31/10/2022 04:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno de octubre del dos mil veintidós

Proceso No. 77 2019 0570

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la apoderada de la parte actora Dra. GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación de la demandada GLENDA MARCELA RODRIGUEZ SALAMANCA.

Si bien es cierto la memorialista no realizó en su momento presentación personal al escrito de terminación, no es menos cierto que en cumplimiento al artículo 2º Ley 2213 del 2022, y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- DECRETESE la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación de la demandada GLENDA MARCELA RODRIGUEZ SALAMANCA.

2.- ORDÉNESE la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de existir embargo de remanente, deberán dejar los bienes a disposición del Juzgado que corresponda. **Ofíciense en tal sentido.-**

3.- Desglósense, a favor de la parte demandada, los documentos base del recaudo ejecutivo.

4.- Cumplido lo anterior, ordenase el **archivo** del presente expediente.

Se dio cumplimiento al artículo 461 del Código General del Proceso y al Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N.º 189 Hoy 1 de noviembre de 2022 Fijado a las 8:00 am DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ Profesional Universitario

Firmado Por:
Annabel Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Ejecución 09 De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0d2fa12ead027944f44737a0bd3c7b70f147967cd2265d1f7531b6b2a2ab6d**

Documento generado en 31/10/2022 04:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

Proceso No. 78 2017 - 200

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora Dr. CARLOS ANDRES VALENCIA BERNAL, donde solicita se requiera al pagador para que informe el estado de la medida cautelar.

Por ser procedente, el Despacho requerirá al pagador del EJERCITO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA, para que informe el estado del embargo comunicado con oficio No. 804 del 3 de marzo de 2017, en el cual se decretó el embargo y retención del 30% del sueldo, primas y emolumentos que perciba la demandada IRLEY PATRICIA MARTINEZ GABALO. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE al pagador del EJERCITO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA, para que informe el estado del embargo comunicado con oficio No. 804 del 3 de marzo de 2017, en el cual se decretó el embargo y retención del 30% del sueldo, primas y emolumentos que perciba la demandada IRLEY PATRICIA MARTINEZ GABALO. **Ofíciense en tal sentido.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0189
hoy 01 de noviembre de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Annabel Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 09 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ec442bc16f414fbb58796a560e5127b6bee9dd188d62c07128b092f149ea42**

Documento generado en 31/10/2022 03:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno de octubre del dos mil veintidós

Proceso No. 82 2019 0443

Al Despacho con solicitud allegado por el apoderado de la parte actora, Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA, en donde solicita que se requiera al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, para que se sirva informar el trámite dado al oficio No. 1459, radicado por el memorialista en el mes de mayo de 2019.

Por ser procedente se requerirá, pagador de la empresa a la al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, para que se sirva informar el trámite dado al oficio 1459, sobre embargo y retención del salario de los demandados VICTOR ALBERTO MUÑOZ MAYORGA y JOSE ANTONIO CAMACHO tramitado desde el mes de mayo de 2019, por ser procedente se accede a ello, el Juzgado

RESUELVE

1.-REQUIÉRASE al pagador del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, para que se sirva informar el trámite dado al oficio 1459, sobre embargo y retención del salario de los demandados VICTOR ALBERTO MUÑOZ MAYORGA y JOSE ANTONIO CAMACHO tramitado desde el mes de mayo de 2019

2.-En caso de existir descuentos pendientes, sírvase depositarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.
Ofíciense en tal sentido y anéxese copia del folio 3 y 5 del cuaderno 2.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 183
hoy 24 de octubre de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Annabel Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución 09 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b76f29320ace6e6ad513edc25998147a34545b2f219a9687b48f7df1ede6f8**

Documento generado en 31/10/2022 12:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

Proceso No. 85 2017 – 649

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora Dr. ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, quien manifiesta que acredita la respuesta emitida por la EPS SANITAS y solicita se oficie a dicha entidad, para obtener información laboral de la demandada YEIMMY NOHELIA HERNANDEZ PEREZ

Como quiera que el memorialista acreditó la respuesta al derecho de petición emitida por la citada entidad, donde indica que solo podrá ser solicitada por autoridad judicial, el Despacho ordenará oficiar a la EPS SANITAS, para que informe sobre el estado laboral de la demandada YEIMMY NOHELIA HERNANDEZ PEREZ, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Código General del Proceso; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

ORDÉNESE oficiar a la EPS SANITAS para que se sirva acreditar la información laboral de la demandada, YEIMMY NOHELIA HERNANDEZ PEREZ, con C.C.32.908.060.

Ofíciense en tal sentido y envíese conforme a la Ley 2213 de 2022.

Se le dio cumplimiento al artículo 5º de la Ley 1266.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0189
hoy 01 de noviembre de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

y.g.p.

Firmado Por:

Annabel Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución 09 De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb4a72d732c4a9c280c66d4452539631c747fbcfdd6ddbcb1cb3d6069ef2647**

Documento generado en 31/10/2022 03:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>